

OMPI



SCIT/SDWG/4/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 25 de noviembre de 2003

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Cuarta reunión
Ginebra, 26 a 30 de enero de 2004

REVISIÓN DE LA NORMA ST. 3 DE LA OMPI

Documento preparado por la Secretaría

1. Tras el cambio de nombre de “Yugoslavia” por “Serbia y Montenegro”, que entró en vigor el 4 de febrero de 2003, la Agencia de Mantenimiento de la Norma Internacional ISO 3166 (ISO 3166/MA) ha iniciado el proceso de fijación de un código alfabético de dos letras que sea adecuado para el nuevo nombre del país. El 23 de julio de 2003 dicha Agencia de Mantenimiento anunció el cambio del nombre de Yugoslavia por el de Serbia y Montenegro con el código de dos letras CS en el N.º V-8 de la publicación *ISO 3166 Newsletter*. Acto seguido, la Oficina Internacional inició un proceso de consultas y envió a los miembros del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) la Circular SCIT 2583, con fecha 21 de agosto de 2003, invitándoles a que sometieran sus observaciones sobre la propuesta revisión de la Norma ST.3 de la OMPI a más tardar el 19 de septiembre de 2003. Esto supondrá el cambio de la entrada actual correspondiente a Yugoslavia y su código de dos letras YU por el de Serbia y Montenegro con el código CS. Sin embargo, no se pudo llegar a un acuerdo por intercambio de correspondencia. El texto de la Circular y las respuestas recibidas están disponibles en el sector del sitio Web de la OMPI reservado para el SCIT (<http://www.wipo.int/scit/es/index.html>), bajo el título “Administración/Circulares”.

2. Con fecha 17 de octubre de 2003, la Oficina Internacional envió la Circular SCIT 2588 comunicando a las oficinas de propiedad industrial los resultados de las consultas mencionadas en el párrafo 1, y que como consecuencia de las mismas, será necesario someter este asunto a la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del SCIT (SDWG), a celebrarse en enero de 2004.
3. Desde la publicación del N.º V-8 de la publicación *ISO 3166 Newsletter*, varias organizaciones, incluida la OMPI, han informado a la ISO 3166/MA de los problemas que plantea la aplicación del código de dos letras CS para Serbia y Montenegro puesto que en la Norma Internacional 3166-1 ya se utilizó, hasta 1993, el código CS para Checoslovaquia. La Oficina Internacional ha intercambiado correspondencia con la ISO 3166/MA comunicándole los resultados de nuestro proceso de consultas por correspondencia en torno a la revisión de la Norma ST.3 de la OMPI. La Oficina Internacional también ha puesto en conocimiento de la ISO 3166/MA las razones principales que explican las dudas y reservas respecto de la adopción del código CS para Serbia y Montenegro en la Norma ST.3 de la OMPI, y le ha pedido al ISO 3166/MA que tome esos hechos en consideración, siempre que sea posible y se puedan tomar medidas a este respecto.
4. El 30 de septiembre de 2003, la ISO 3166/MA hizo público un documento con una iniciativa del Presidente y el Vicepresidente de dicha agencia sobre las medidas a tomar en relación con los problemas que plantea la reasignación del código CS. Desde el 10 de noviembre de 2003 la ISO 3166/MA está considerando dos posibles soluciones: retirar el código CS de la Norma Internacional ISO 3166-1, sustituyéndolo por otro código no utilizado hasta la fecha, o asignar un segundo código a Serbia y Montenegro que se emplearía en los casos cubiertos por la Norma Internacional ISO 3166-1 en los que no pueda aplicarse el código CS.
5. La Oficina Internacional publicó la Nota editorial siguiente en la Norma ST. 3 de la OMPI con el propósito de poner en conocimiento de los usuarios de la Norma el problema que plantea la reasignación del código de dos letras CS:

“El 23 de julio de 2003, la ISO 3166/MA anunció el cambio del nombre de Yugoslavia por el de Serbia y Montenegro con el código de dos letras CS. Sin embargo, la aplicación del código CS para Serbia y Montenegro plantea algunos problemas en ciertos casos cubiertos por la Norma Internacional 3166-1 puesto que, hasta 1993, se utilizó el código CS para Checoslovaquia. Como consecuencia de ello, la ISO 3166/MA ha anunciado que está considerando diversas opciones para solucionar los problemas que plantea la reasignación del código CS.

Se debería utilizar el código YU para Serbia y Montenegro, antiguamente Yugoslavia, hasta que la ISO 3166/MA alcance una decisión definitiva y que el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del Comité Permanente de Tecnologías de la Información tome una decisión sobre la revisión de la Norma ST. 3 de la OMPI y el código de dos letras que representará a Serbia y Montenegro”.

Esta Nota editorial ha sido añadida como portada de la versión vigente de la Norma ST. 3 de la OMPI, disponible en <http://www.wipo.int/scit/es/index.html>: Normas de la OMPI y otra documentación/Lista de las Normas; y en el CD-ROM con la versión de 2003 del *Manual de la OMPI sobre información y documentación en materia de propiedad industrial*.

6. La Oficina Internacional presentará un informe verbal en la próxima reunión del SDWG, en enero de 2004, para informar acerca de la situación en torno a este asunto. A fin de que la Norma ST. 3 de la OMPI continúe guardando conformidad con la Norma Internacional ISO 3166-1, la Oficina Internacional someterá los resultados de las consultas en la ISO 3166/MA a la atención del SDWG para que los tenga en cuenta a la hora de debatir la revisión de la Norma ST. 3 de la OMPI.

7. *Se invita al SDWG a:*

a) *tomar nota de la información proporcionada en los párrafos anteriores y en el informe verbal de la Oficina Internacional;*

b) *considerar y aprobar la sustitución de Yugoslavia por Serbia y Montenegro en la Norma ST. 3 de la OMPI; y*

c) *considerar la adopción de un código de dos letras que represente a Serbia y Montenegro en la Norma ST. 3 de la OMPI.*

[Fin del documento]